



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIX

Durango, Dgo., 12 de Junio de 2015

No. 336

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE MAYO DE 2015

ACUERDO No. 71	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA XXVI ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES, ESCUELAS DE DERECHO, DEPARTAMENTOS DE DERECHO E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, A.C., A CELEBRARSE EN DURANGO, DGO., LOS DÍAS 21 Y 22 DE MAYO DE 2015.....	PAG. 6
----------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2346	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2015.....	PAG. 79
---------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE MAYO DE 2015

RESOLUTIVO No. 2271	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 273, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2272	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA ARACELY HERNÁNDEZ HUERTA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2273	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ VARGAS.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2274	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HOT DOGS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE MORALES BARRERA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2275	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARMANDO HERNÁNDEZ HUERTA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2276	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS EN UN TRICICLO AL C. NOEL AGUILERA ESPARZA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2277	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARAJAS.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2278	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER PACHECO HERNÁNDEZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2279	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS CHICHARRONES EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN FRANCISCO ROSAS CONTRERAS. ...	PAG. 15

RESOLUTIVO No. 2280	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HUMBERTO ESPINO DE ANDA.....	PAG.16
RESOLUTIVO No. 2281	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA YARELY ALVARADO PÉREZ.....	PAG.16
RESOLUTIVO No. 2282	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CANASTA AL C. ESTANISLAO GARCÍA RODRÍGUEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2283	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DANIEL CARRASCO ALVAREZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2284	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LORENA BUENROSTRO ARIAS.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2285	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS USADOS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. LOURDES EDITH TRILLO PAREDES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2286	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SANDRA ALVARADO AVITIA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2287	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y CHACHARITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA A. MURGA BOLÍVAR.	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2288	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LEODEGARIO GUERRERO RODRÍGUEZ.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2289	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PEYRO SERVICE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. FERNANDO HERMAN PEYRO DE LA O., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2290	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2291	QUE AUTORIZA AL C. JAIME SALINAS, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PUBLICITAR SU EMPRESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2292	QUE AUTORIZA A LA C. INÉS PÉREZ GAVILÁN LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN LIYAME, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN LOS PRINCIPALES BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA DARLE DIFUSIÓN A LA OBRA DE TEATRO "NOS LLEGÓ LA HORA".....	PAG. 27
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2015		
RESOLUTIVO No. 2293	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 405, AL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2294	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 352, AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2295	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR BARRAGÁN GONZÁLEZ.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2296	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO VALLES GRIJALVA.....	PAG.32
RESOLUTIVO No. 2297	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y PREPARACIÓN DE JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE DE JESÚS DE LA ROSA TORRES.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2298	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GRINGAS, TORTAS Y FRUTA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUILLERMINA GUADALUPE RODRÍGUEZ CENICEROS.....	PAG.34
RESOLUTIVO No. 2299	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. JUAN GABRIEL PARADA CHÁVEZ.....	PAG.34
RESOLUTIVO No. 2300	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO LÓPEZ MARRUFO.....	PAG.35

RESOLUTIVO No. 2301	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO LÓPEZ MARRUFO.....	PAG.36
RESOLUTIVO No. 2302	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. PAULA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 2303	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA, TACOS, BURROS Y GRINGAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO CÉSAR HERRERA RÍOS.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2304	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PERLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2305	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FLORENTINA VÁZQUEZ CASTILLO.	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2306	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA LLURIDIA VÁZQUEZ RAMÍREZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2307	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS O COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARINA ASUNCIÓN MARTÍNEZ ALVARADO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2308	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS, CHURROS, CACAHUATES Y DULCES EN UN CARRITO AL C. FLORENTINO MENDOZA GARCÍA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2309	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS GIGANTES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ARELY ESMERALDA ORTEGA FRÍAS.	PAG.43
RESOLUTIVO No. 2310	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, CARNITAS Y MENUDO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR URIEL PÁEZ CAMARGO.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2311	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DEL RAYO TORRES FAVELA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2312	QUE NIEGA A LA C. MAXIMINA BEATRIZ QUIÑONES SALAZAR, EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2313	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS DE PIEL, A INSTALARSE EN EL SALÓN AZTECA, DEL 14 AL 20 DE MAYO DEL AÑO 2015, EN HORARIO DE 10:00 A 22:00 HORAS.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2314	QUE AUTORIZA AL C. LUIS EDUARDO VALDEZ MURILLO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE PASEO PEÑÓN BLANCO NO. 115 L-1 M-12, ESQUINA CON CALLE CERRO GORDO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE, PARA ESTACIONAMIENTO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2315	QUE AUTORIZA A DESARROLLO URBANO REGIONAL, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. INSTITUTO DURANGO NO. 303, COL. BELLA VISTA, PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2316	QUE NIEGA A LA C. LILIA FERNANDA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CIRCUITO CADMIO NO. 424, ESQ. CON CALLE CROMO, FRACC. FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG.50
RESOLUTIVO No. 2317	QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOCUTORES, UBICADO EN EL EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.51
RESOLUTIVO No. 2318	QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO ROSALES PÉREZ, LA COLOCACIÓN DE PENDONES PARA PROMOCIONAR EL EVENTO MUSICAL DEL GRUPO "LOS TIGRES DEL NORTE", EN LA VELARÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA, EL DÍA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2319	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO INFANTIL DENOMINADA "FROZEN" A REALIZARSE EL 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 55

RESOLUTIVO No. 2320	QUE AUTORIZA AL C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA, GERENTE DE RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EMPRESA "TRASH", PERMISO PARA EL USO DE LA PLANTA DE SELECCIÓN, COMPACTACIÓN Y TRANSFERENCIA, Y/O EL RELLENO SANITARIO, PARA DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS QUE ESA EMPRESA RECOLECTA A COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO QUE CONTRATEN SUS SERVICIOS.....	PAG. 56
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 2015		
RESOLUTIVO No. 2321	QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN AL C. MIGUEL DARÍO ROCHA GALLEGOS, EMPLEADO MUNICIPAL.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2322	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 28 DE JUNIO; 18, 19, 26 DE JULIO; 2 Y 9 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000, UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 4 CON ENTRONQUE AL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN, KM 1.5 DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2323	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR, PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 4 Y 18 JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, DE LA COMUNIDAD EL CIPRÉS, CON DOMICILIO EN LA CALLE OLMOS NO. 100 CORREDOR INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2324	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 672 AL C. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2325	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y LONCHES EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. LETICIA AGUILAR RODRÍGUEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2326	QUE NIEGA A LA C. JUANA LUNA MARTÍNEZ REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE GUADIANA, AFUERA DEL COBAED.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2327	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE BORREGO Y CERDO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DEL RAYO TORRES FAVELA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2328	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. VERÓNICA YANET MERAZ VARGAS.....	PAG.63
RESOLUTIVO No. 2329	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS Y COSIDOS EN UN TRICICLO Y CAMIONETA AL C. JULIO ATAYDE ALDACO.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2330	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISAÍAS LÓPEZ LÓPEZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2331	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CESARIO LLAMAS RODRÍGUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2332	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LAURA KARINA MARTÍNEZ QUINTANA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2333	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REVISTAS Y CHACHARAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2334	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE, GORDITAS, JUGOS, POLLO Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE RAMOS ROMERO.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2335	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE PACHECO GARCÍA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2336	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VALENTÍN RUBIO SEGOVIA.....	PAG.69
RESOLUTIVO No. 2337	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, PIZZA Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALFREDO ENRIQUE RAMOS CISNEROS.....	PAG. 70

RESOLUTIVO No. 2338	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALEJANDRO CANO ARELLANO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2339	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. PATRICIA GÓMEZ AMAYA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2340	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. IGNACIO RAMÍREZ REYES.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2341	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO MANUEL ESPARZA CONTRERAS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2342	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL ESPINO NAVARRETE.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2343	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, EL REFRENDO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2344	QUE AUTORIZA AL C.P. JORGE ERNESTO FABILA FLORES, LA COLOCACIÓN DE PENDONES PARA PROMOCIONAR LA "BECA DE FORMACIÓN" PARA LA POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2345	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR MAJUL DÍAZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN DE BLVD. DEL GUADIANA NO. 300, FRACC. LOMA DORADA, PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO.....	PAG. 78
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2015		
RESOLUTIVO No. 2347	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 65, AL C. ALFREDO VÁZQUEZ CASTAÑOS.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2348	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. ARTURO SALINAS PACHECO.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2349	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN Y PESCADO EMPANIZADO, ASÍ COMO PAELLA VALENCIANA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR MANUEL CABRALES LUJÁN.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2350	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SÁNDWICH, COCTEL DE FRUTA, YOGURT Y ENSALADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISAÍAS LÓPEZ LÓPEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2351	QUE NIEGA AL C. OSCAR PAUL CAMACHO PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE LAVADORAS EN CALLE ARINDELA N° 158, FRACCIONAMIENTO SAN LUIS.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2352	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LAVADORAS AL C. OSCAR PAUL CAMACHO PÉREZ, EN CALLE ALUMINIO Y AV. HIERRO N° 141, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2353	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LAVADORAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR PAUL CAMACHO PÉREZ.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2354	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS AL C. LUIS FERNANDO TORRES CASTAÑOS, EN EL BLVD. GUADIANA ENTRE TEOTIHUACAN Y VISTA HERMOSA, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2355	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS FERNANDO TORRES CASTAÑOS.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2356	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y NIEVE EN UN CARRITO DE MANERA AMBULANTE A LA C. TOMASA DOMÍNGUEZ IBARRA.....	PAG. 91

RESOLUTIVO No. 2357	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ QUINTERO.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2358	QUE NIEGA AL C. RUBÉN LUNA NÚÑEZ, EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE AUTO HOTEL.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2359	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LUISA ROCHA LÓPEZ, EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2360	QUE NIEGA AL C. JOSÉ OMAR GALVÁN PÁEZ, EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2361	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ÁNGEL MERAZ CARRASCO, DIRECTOR DEL CONALEP, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN LA VÍA PÚBLICA Y UNA LONA EN EL PUENTE PEATONAL UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA FRENTE AL MERCADO DE ABASTOS EL REFUGIO, PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE ESE SISTEMA.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2362	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, LA COLOCACIÓN DE 10 PENDONES EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR UNA OBRA DE TEATRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 04 DE JUNIO EN EL TEATRO VICTORIA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2363	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSÉ, Y 50 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETTO.....	PAG. 99

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos a los miembros asistentes a la XXVI Asamblea de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., a celebrarse en Durango, Dgo., los días 21 y 22 de mayo de 2015.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para declarar Visitantes Distinguidos a los Miembros Asistentes a la XXVI Asamblea de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., a celebrarse en Durango, Dgo., los días 21 y 22 de mayo de 2015, con base en siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 05 de marzo de 2015, se recibió oficio del Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Lic. Jesús Alfredo Reyes Santaella, donde solicita al suscrito, se analice la posibilidad de declarar visitantes distinguidos a los destacados juristas, asistentes a la XXVI Asamblea de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., a celebrarse en Durango, Dgo., los días 21 y 22 de mayo de 2015

SEGUNDO.- Una vez recibida la solicitud, se procedió al análisis de las razones ahí expuestas, encontrando que, esta Asociación tiene como propósito general la superación de la enseñanza del Derecho, y de la investigación de la ciencia jurídica, estableciendo para ello, lineamientos para fijar los requisitos de calidad en planes y programas académicos de licenciatura y posgrado en Derecho y además determinar los estándares de acreditación en México dentro del marco jurídico establecido por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

TERCERO.- El solicitante manifiesta en su documento, que en asambleas anteriores, se ha llevado a cabo la declaración y entrega de reconocimientos como visitantes distinguidos a los miembros de la Asociación, lo cual quedo constatado al revisar las actas de las asambleas XXII, XXIV y XXV, celebradas en las ciudades de Guanajuato, Mazatlán y San Luis Potosí, respectivamente.

CUARTO.- Como resultado del análisis de esta la solicitud, así como de la información recabada, se concluye que las acciones que realiza esta Asociación Civil tienen un impacto positivo en la vida nacional, porque buscan mejorar las condiciones y calidad en la formación de los futuros juristas, así como el desempeño de aquellos que una vez siéndolo, participan en la investigación de la ciencia del derecho, lo cual se refleja de manera directa en la convivencia de la sociedad, haciéndola más justa, equilibrada y jurídicamente más avanzada.

QUINTO.- Lo señalado en el Considerando que antecede, actualiza el supuesto contenido en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13.- Se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, ya sea por medio del Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal, o bien, a través de la entrega de los reconocimientos “Llaves de la Ciudad” y “Declaratoria de Visitante Distinguido”, siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona en el municipio, la cual sólo podrá entregarse mediante autorización emitida por acuerdo del Ayuntamiento.

Las solicitudes para otorgar los reconocimientos “Llaves de la Ciudad” y “Declaratoria de Visitante Distinguido”, deberán ser presentadas por escrito ante el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, acompañando los elementos que prueben los méritos del homenajeado propuesto, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento en Pleno determine lo procedente.”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 71

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Visitantes Distinguidos a los miembros asistentes a la XXVI Asamblea de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho,

Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C., a celebrarse en Durango, Dgo., los días 21 y 22 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que haga la entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 273, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 273.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 273, ubicada en Calle Predio Los Llanos núm. 208, en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 202, Oriente, Local 4, en la Colonia Industrial Ladrillera de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica una Tienda de Abarrotes denominada "El Ausente", el cual consta de área principal con cuatro estantes que contienen productos comerciales, dos estantes para producto de abarrote y dos refrigeradores comerciales; área de caja con mostrador de madera; bodega y sanitarios para clientes y empleados. El establecimiento tiene buena iluminación y ventilación, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar dos empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 273; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarros en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento

de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 273, ubicada en Calle Predio Los Llanos núm. 208, en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 202, Oriente, Local 4, en la Colonia Industrial Ladrillera de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 273, para quedar en Prolongación Pino Suárez núm. 202, Oriente, Local 4, en la Colonia Industrial Ladrillera de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa en la vía pública a la C. Verónica Aracely Hernández Huerta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Aracely Hernández Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 526, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Aracely Hernández Huerta, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de .50x.20 mts., a ubicarse en carretera a México km. 7 (junto al OXXO), col. 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de .50x.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de carretera a un costado de tienda OXXO; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Aracely Hernández Huerta, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de .50x.20 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a México km. 7, (junto al OXXO), col. 20 de Noviembre, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne en la vía pública al C. Francisco Javier Núñez Vargas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Núñez

Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicaragua nº 201, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Núñez Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne, en una plancha de .40x1.20 mts., y una mesa de .50x1.50 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan, entre Blvd. Durango y calle Cerro de la Cruz, fraccionamiento Valle Alegre, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne, en una plancha de .40x1.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y frente a institución educativa, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Núñez Vargas, realizar la venta de tacos de carne, en una plancha de .40x1.20 mts., y una mesa de .50x1.50 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, entre Blvd. Durango y calle Cerro de la Cruz, fraccionamiento Valle Alegre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Irene Morales Barrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Irene Morales Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Santillán, esquina con Lerdo de Tejada, colonia Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Morales Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Gral. Mariano Arrieta ext. n° 426, colonia Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta contante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona, por otra parte no se localizó el número indicado en la solicitud ni en el croquis. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Morales Barrera, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Mariano Arrieta ext. n° 426, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa en la vía pública al C. Armando Hernández Huerta.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Hernández Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras n° 525, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Hernández Huerta, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de .50x.20 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud y Prol. Canelas, colonia 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una mesa de .50x.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse sobre vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a altas velocidades, además es línea amarilla; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Hernández Huerta, realizar la venta de gorditas y burritos en una mesa de .50x.20 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud y Prol. Canelas, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo al C. Noel Aguilera Esparza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noel Aguilera Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro n° 310, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noel Aguilera Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Circuito Interior entre las calles Julio Aldama e Irma Dorantes, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo de 2.00x1.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando parte de la acera frente a vialidad principal, que presenta contante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noel Aguilera Esparza, realizar la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior entre las calles Julio Aldama e Irma Dorantes, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. José Luis Rodríguez Barajas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Rodríguez Barajas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa nº 104, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Rodríguez Barajas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, a ubicarse en Enrique Carrola Antuna, esquina con Simón Bolívar, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal con mucho tráfico, cerca de institución educativa; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el

libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Rodríguez Barajas, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, esquina con Simón Bolívar, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y gorditas en la vía pública al C. Javier Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejército de Oriente n° 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en un diablito y dos hieleras de .70x.50 mts., de manera ambulante recorriendo las calles de las colonias Minerva e Hipódromo, así como el fracc. Camino Real, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en un diablito y dos hielera de .70x.50 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante, por diferentes vialidades, no especificando con exactitud la ubicación de instalación, ya que de instalarse o circular por vialidades principales y calles angostas, ocasionando obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos y gorditas en un diablito y dos

hielera de .70x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles de las colonias Minerva e Hipódromo, así como en el fracc. Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas chicharrones en un cazo en la vía pública al C. Juan Francisco Rosas Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Rosas Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orquídea n° 408, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Rosas Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas chicharrones en un cazo y un tanque de gas de 2x2 mts., a ubicarse en calle Ángel Sergio Guerrero Mier ext. n° 307, colonia Gobernadores, en horario de 11:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas chicharrones en un cazo y un tanque de gas de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Rosas Contreras, realizar la venta de carnitas chicharrones en un cazo y un tanque de gas de 2x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Ángel Sergio Guerrero Mier ext. n° 307, colonia Gobernadores, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta en la vía pública al C. Humberto Espino De Anda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Espino De Anda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 220, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Espino De Anda, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta (vagoneta Datsun), a ubicarse en carretera a Parral, gasolinera Korian a 10 o 12 mts., adelante del OXXO, en horario de 6:30 a 08:00 horas de lunes a sábado y de 07:00 a 11:00 horas, el día domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una camioneta (vagoneta Datsun), toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en la salida a carretera a Parral, rúa muy transitada, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Espino De Anda, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta (vagoneta Datsun), misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, gasolinera Korian a 10 o 12 mts., adelante del OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo a la C. Claudia Yarely Alvarado Pérez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Yarely Alvarado Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortancia nº 209, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Yarely Alvarado Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., a ubicarse en Av. de las Camelias s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, exterior de la franja del parque, entre los carriles del Blvd. Juan Pablo II, en horario de 18:30 a 23:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio en la franja de terracería en el área verde, en el Blvd. Juan Pablo II; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares,

frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Yarely Alvarado Pérez, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. de las Camelias s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, exterior de la franja del parque, entre los carriles del Blvd. Juan Pablo II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una canasta al C. Estanislao García Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Estanislao García Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Naranja nº 106, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Estanislao García Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una canasta, a ubicarse al exterior del hospital Psiquiátrico, esquina con Arroyo Seco, colonia 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en una canasta, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente al hospital Psiquiátrico; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Estanislao García Rodríguez, realizar la venta de gorditas y burritos en una canasta, misma que pretendía ubicar al exterior del hospital Psiquiátrico, esquina con Arroyo Seco, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Daniel Carrasco Alvarez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos nº 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Carrasco Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.86x.85 mts., a ubicarse en Prol. Francisco Villa n° 313 D, poblado 5 de Mayo, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.86x.85 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse a un costado de vialidad principal (rúa rápida), en el poblado 5 de Mayo, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Carrasco Alvarez, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.86x.85 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Francisco Villa n° 313 D, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. Lorena Buenrostro Arias.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Buenrostro Arias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses n° 216, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Buenrostro Arias, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre Estaño y Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento vialidad muy transitada y de doble circulación, área de comercios establecidos y dependencias públicas; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Buenrostro Arias, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3.60x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto entre Estaño y Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos usados en un puesto móvil a la C. Lourdes Edith Trillo Paredes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lourdes Edith Trillo Paredes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Doroteo Arango nº 348, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lourdes Edith Trillo Paredes, quien solicita autorización para realizar la venta de artículos usados en un puesto móvil de 6x4 mts., a ubicarse en calle Doroteo Arango nº 348, fraccionamiento San Marcos, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de artículos usados en un puesto móvil de 6x4 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad y banqueta angosta; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Edith Trillo Paredes, realizar la venta de artículos usados en un puesto móvil de 6x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Doroteo Arango nº 348, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en un puesto semifijo a la C. Sandra Alvarado Avitia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Alvarado Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias nº 127, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Alvarado Avitia, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches (tortas), en un puesto semifijo de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en calle Mar de Plata y Av. México, donde desemboca la calle México, lado de la malla ciclónica del campo de fut bol, por Av. Mar de Plata, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches (tortas), en un puesto semifijo de 1.50x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Alvarado Avitia, realizar la venta de lonches (tortas), en un puesto semifijo de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en calle Mar de Plata y Av. México, donde desemboca la calle México, lado de la malla ciclónica del campo de fut bol, por Av. Mar de Plata, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y chacharitas en la vía pública a la C. Sandra A. Murga Bolívar.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra A. Murga Bolívar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Escondido nº 333, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra A. Murga Bolívar, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y chacharitas en un cajoncito de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Puerto Príncipe s/n, entre Av. las Américas, Cartagena y Valparaíso fraccionamiento Guadalupe, a 5 mts., de la puerta principal de la escuela FORD 95, en horario de 11:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y chacharitas en un cajoncito de 1.00x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio en el corredor frente a institución educativa; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal; por otra parte no se otorgan permisos de este tipo en instituciones educativas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra A. Murga Bolívar, realizar la venta de dulces y chacharitas en un cajoncito de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Puerto Príncipe s/n, entre Av. las Américas, Cartagena y Valparaíso fraccionamiento Guadalupe, a 5 mts., de la puerta principal de la escuela FORD 95, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo al C. Leodegario Guerrero Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos nº 184, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en calle Artículos

nº 184, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 1x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle lateral en esquina con vialidad principal, ruta del transporte público y de doble circulación; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Artículos nº 184, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Peyro Service, S. A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Herman Peyro de la O., licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2957/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Peyro Service, S. A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Herman Peyro de la O., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador n° 1100, colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Peyro Service, S. A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Herman Peyro de la O., solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en el Blvd. Felipe Pescador n° 1100, colonia Esperanza de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 2957/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Peyro Service, S. A. de C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 06 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Peyro Service, S. A. de C.V., representada legalmente por el C. Fernando Herman Peyro de la O., licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en el Blvd. Felipe Pescador n° 1100, colonia Esperanza, de esta ciudad, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendorones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2962/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 30 pendorones de 1.50 x .50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 16 de mayo del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 19 de mayo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones de 1.50 x .50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 16 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y,

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones para publicitar su empresa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2927/15, que contiene solicitud del C. Ing. Jaime Salinas, Gerente Distrital de Proyección Empresarial Golden English Durango para colocación de 50 pendones para publicitar su empresa en la vía pública, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 50 pendones a colocar, de .50 x 1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones de .50 x 1.00 mts., para publicitar su empresa en la vía pública, por un periodo máximo de 90 días contados a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente

a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Inés Pérez Gavilán León, Representante Legal de Fundación LIYAME, la colocación de 60 pendones en los principales bulevares de la ciudad, para darle difusión a la obra de teatro "Nos llegó la hora".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2959/15, que contiene solicitud de la C. Inés Pérez Gavilán León, Representante Legal de Fundación LIYAME para colocación de pendones en los principales bulevares de la ciudad y centro histórico, para darle difusión a la obra de teatro "Nos llegó la hora" a partir del momento de su aprobación y hasta el 18 de mayo del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo

contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar pendones sin especificar el número, por lo que en respeto al Acuerdo que esta Comisión ha sostenido para la colocación de anuncios de este tipo, se autorizan 60 pendones, que es el número que se consideró apropiado, manifestándose entonces sus integrantes a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 19 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que se presenten.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Inés Pérez Gavilán León, Representante Legal de Fundación LIYAME, la colocación de 60 pendones en los principales bulevares de la ciudad, para darle difusión a la obra de teatro "Nos llegó la hora" a partir del momento de su aprobación y hasta el 18 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 18 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, al Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando

Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Abril de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 al Poniente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle 6 núm. 201, en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios no contaminantes, y se trata de un local con una superficie de 128.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Marisquero de San Blas", el cual consta de área principal con mesas y sillas de plástico con capacidad para 35 comensales; área de caja con mostrador de madera, cocina, bodega y sanitarios para clientes y empleados. El local está totalmente acondicionado para su funcionamiento. El establecimiento tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar cuatro empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de

licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 405; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 22:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 107 al Poniente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle 6 núm. 201, en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia

para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 405, para quedar en Calle 6 núm. 201, en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352, al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Abril de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 352, ubicada en Perimetral Ferrocarril L-3, Fraccionamiento La Forestal, el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida San Luis núm. 58, en el

Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado "El Mini", el cual consta de dos plantas: en la planta alta se ubica el área principal con cuatro estantes que contienen productos comerciales, cuatro estantes para productos de abarrotes, cuatro refrigeradores comerciales, refrigerador para carnes frías; área de caja con mostrador de madera y venta de productos a granel; sanitario para empleados y área de lavado; en la planta alta se localiza la bodega con productos de abarrote. El local está totalmente acondicionado para su funcionamiento. El establecimiento tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar cuatro empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 352; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352, ubicada en Perimetral Ferrocarril L-3, Fraccionamiento La Forestal, el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida San Luis núm. 58, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 352, para quedar en Avenida San Luis núm. 58, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo al C. César Barragán González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Barragán González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Hermoso nº 116, colonia Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Barragán González, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada (tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Revolución s/n, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 07:00 a 12.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada (tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle angosta que hace esquina con avenida principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Barragán González, realizar la venta de carne asada (tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución s/n, casi esquina con Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta en la vía pública al C. Francisco Valles Grijalva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Valles Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos n° 202, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Valles Grijalva, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta, con ubicación en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Libertad, frente a la iglesia de la Divina Providencia, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 11:00 horas, los días domingos.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras, en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular, a un costado de barda escolar y frente a la iglesia de la Divina

Providencia; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Valles Grijalva, realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Libertad, frente a la iglesia de la Divina Providencia, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y preparación de jugos naturales en un puesto semifijo al C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Playa Suave nº 227, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta y preparación de jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x1.60 mts., a ubicarse en calle Agricultura nº 712, entre calle Prol. Isaura Venzor y calle Tecnológico, colonia Porfirio Díaz, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez realizado el expediente nº 2947/15, que contiene la solicitud de permiso, se observa que la persona solicitante la elaboró mal, toda vez que las calles mencionadas no tienen relación entre sí, por lo que no se pudo llevar a cabo el estudio correspondiente para determinar si es viable o no otorgar dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús De la Rosa Torres, realizar la venta y preparación de jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Agricultura nº 712, entre calle Prol. Isaura Venzor y calle Tecnológico, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo a la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Cenicerros.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Cenicerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a México km. 2.5 "Pasturas Meraz", de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Cenicerros, quien solicita autorización para realizar la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en carretera a México a un costado de Salubridad y de la perrera, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, a un costado de la clínica de salud, en lateral de boulevard principal, mismo que presenta contante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo

89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guillermina Guadalupe Rodríguez Cenicerros, realizar la venta de gringas, tortas y fruta en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México a un costado de Salubridad y de la perrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Juan Gabriel Parada Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Gabriel Parada Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Malpaís nº 102, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Gabriel Parada Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.25x2.50 mts., a ubicarse en calle Cañón del Mezquital esquina con calle Valle del Malpaís, fraccionamiento Los Fresnos, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.25x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Gabriel Parada Chávez, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.25x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cañón del Mezquital esquina con calle Valle del Malpaís, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Armando López Marrufo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Cerrada Rinconada Álamos nº 102, colonia Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., a ubicarse en calle Juan Gabriel, entre Mario Almada y Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y se observa problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Gabriel, entre Mario Almada y Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo al C. Armando López Marrufo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera Cerrada Rinconada Álamos nº 102, colonia Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., a ubicarse en calle Lola Beltrán, entre Colima y Queta Jiménez, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y frente a una gasolinera; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lola Beltrán, entre Colima y Queta Jiménez, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Paula Meléndez Sánchez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandra Guzmán L-6 M-26, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Meléndez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.0x1.5 mts., a ubicarse afuera de la maquila Carhartt, Circuito Interior y Prol. Nazas, fraccionamiento Huizache II, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un triciclo de 1.0x1.5 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, además pretende instalarse, ocupando parte de la acera, frente a maquila, misma que se ubica en una vialidad principal de doble circulación y con bastante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.0x1.5 mts., mismo que pretendía ubicar afuera de la maquila Carhartt, Circuito Interior y Prol. Nazas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en un puesto semifijo al C. Mario César Herrera Ríos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario César Herrera Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruíz Espino nº 307, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario César Herrera Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León ext. nº 321, colonia Juan Lira, en horario de 12:00 a 23:00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse de manera permanente, ocupando área de estacionamiento en una vialidad de doble circulación y con mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario César Herrera Ríos, realizar la venta de carne asada, tacos, burros y gringas en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León ext. n° 321, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo a la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Román n° 198, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2x1.80 mts., a ubicase en calle Otilio Montaña, entre Núñez Acosta y Carabina 30/30, en horario de 08:00 a 18.00 horas, los días miércoles, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, además se pretende instalar en esquina de vialidad principal, misma que es acceso a colonias de la periferia; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Perla Alejandra Rodríguez Vázquez, realizar la venta de chicharrones y carnitas en un puesto semifijo de 2x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Otilio Montaña, entre Núñez Acosta y carabina 30/30, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en una camioneta en la vía pública a la C. Florentina Vázquez Castillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Florentina Vázquez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza nº 415, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Florentina Vázquez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en una camioneta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse a un costado del 5 de Mayo (gasolinera "Mi Gasolina"), antes de llega al Panteón Jardín, (gasolinera "Viva Villa") y afuera del Cereso, Blvd. Francisco Villa, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burros en una camioneta de 2.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, además se pretendía instalar en gasolineras que se ubican en rúas rápidas, lo que sería riesgoso y se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Florentina Vázquez Castillo, realizar la venta de gorditas y burros en una camioneta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse a un costado del 5 de Mayo (gasolinera "Mi Gasolina"), antes de llega al Panteón Jardín, (gasolinera "Viva Villa") y afuera del Cereso, Blvd. Francisco Villa, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Alma Lludivia Vázquez Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Lluiridia Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola n° 209, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Lluiridia Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., a ubicarse en calle San Juan de Guadalupe entre Santa María del Oro y Patoni, colonia José Ángel Leal, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, y ocupar un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente al hospital 450, de otorgar el permiso en este punto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Lluiridia Vázquez Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe entre Santa María del Oro y Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo a la C. Marina Asunción Martínez Alvarado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marina Asunción Martínez Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alhelí n° 146, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marina Asunción Martínez Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Alhelí esquina con el Blvd. Francisco Villa nº 702, en horario de 08:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, toda vez que dicha comerciante pretende ubicar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento en calle que hace esquina con una vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, sería motivo obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marina Asunción Martínez Alvarado, realizar la venta de tripitas o comida en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Alhelí esquina con el Blvd. Francisco Villa nº 702, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito al C. Florentino Mendoza García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Florentino Mendoza García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 933, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Florentino Mendoza García, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito de 1x2 mts., de manera ambulante por el parque Guadiana, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Florentino Mendoza García, contraviene la reglamentación vigente, toda vez que se pretendía realizar la actividad económica consistente en la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito de 1x2 mts., de manera ambulante por el parque Guadiana, de esta ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Mendoza García, realizar la venta de paletas, churros, cacahuates y dulces en un carrito de 1x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo a la C. Arely Esmeralda Ortega Frías.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Arely Esmeralda Ortega Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas n° 1316, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Arely Esmeralda Ortega Frías, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Zacatecas n° 1316, colonia Morga, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando gran parte de la banqueta de manera permanente, toda vez que dicha comerciante se pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Arely Esmeralda Ortega Frías, realizar la venta de hot dogs gigantes en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zacatecas nº 1316, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo al C. Edgar Uriel Páez Camargo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Uriel Páez Camargo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Exe nº 201, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Uriel Páez Camargo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Mercurio entre Antiguo Camino a Contreras y Pireos, fraccionamiento Atenas, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular, pasando el Psiquiátrico; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Uriel Páez Camargo, realizar la venta de tacos, carnitas y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mercurio entre Antiguo Camino a Contreras y Pireos, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo al C. José del Rayo Torres Favela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José del Rayo Torres Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eugenio Delgado n° 1010, colonia José María Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José del Rayo Torres Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 1.30x2.10 mts., a ubicarse en la

Explanada de los Insurgentes y Puerto de Ensenada, colonia Santa María, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 1.30x2.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en la explanada de los Insurgentes; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José del Rayo Torres Favela, realizar la venta de barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 1.30x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en la Explanada de los Insurgentes y Puerto de Ensenada, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas nº 106, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto fijo, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta, frente a la SEP, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. María Guillermina Salazar Alvarado.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su

validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maximina Beatriz Quiñones Salazar, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, calzado y accesorios de piel, a instalarse en el salón Azteca, del 14 al 20 de mayo del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas nº 207, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, calzado y accesorios de piel, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado

emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado y artículos de piel, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de mayo del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. José Antonio Torres Sánchez, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 13 de Mayo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. José Antonio Torres Sánchez, la realización de una expoventa de ropa, calzado y accesorios de piel, a instalarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 14 al 20 de mayo del año 2015, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto,

deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Eduardo Valdez Murillo, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Paseo Peñón Blanco no. 115 L-1 M-12, esquina con calle Cerro Gordo, del Fraccionamiento Lomas del Parque, para estacionamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 2799/15 y alcance, que contiene solicitud del C. Luis Eduardo Valdez Murillo, para colocación de cinco anuncios tipo publivallas en el perímetro de un terreno ubicado en calle Paseo Peñón Blanco no. 115 L-1 M-12, esquina con calle Cerro Gordo, del Fraccionamiento Lomas del Parque, así como uso de suelo del mismo predio para estacionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de

esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- Esta solicitud, ya había sido negada, con fundamento en el oficio 0296/15, de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Sin embargo, se presentó una nueva solicitud y se pidió por parte del ciudadano solicitante, poder asistir a la Comisión para comentar su proyecto, lo cual se concretó en la reunión de la Comisión de fecha 21 de abril de 2015, de donde se acordó por parte de la Comisión, otorgar un voto de confianza para que presentara de nuevo la solicitud, anexando el uso de suelo para estacionamiento del mismo predio, el cual estaba por conveniarse con un establecimiento de la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez dado lo anterior, se recibe en esta Comisión el oficio de número SDU/580/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, donde la Directora Municipal de Desarrollo Urbano manifiesta que se solicita la reconsideración de las publivallas, así como el uso de suelo del predio para estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Eduardo Valdez Murillo, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Paseo Peñón Blanco no. 115 L-1 M-12, esquina con calle Cerro Gordo, del Fraccionamiento Lomas del Parque, para estacionamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza al mismo solicitante, la colocación de cinco anuncios tipo publivallas en el perímetro de mismo predio señalado en el punto anterior.

TERCERO.- Se deberá solicitar la licencia respectiva que ampare el funcionamiento del estacionamiento ante este Ayuntamiento.

CUARTO.- Las publivallas deberán ser revisadas por personal de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar que no existe riesgo alguno derivado de su colocación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Instituto Durango No. 303, Col. Bella Vista, para uso comercial y de servicios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2961/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., de Av. Instituto Durango No. 303, Col. Bella Vista, para uso comercial y de servicios (tienda de autoservicio), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0620/15, de fecha 30 de abril de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 12,000 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Servicios Educativos. Actualmente es un terreno cercado donde se ubica el área deportiva del Instituto Durango el cual se ubica al Norte. Al Sur colinda con privada habitacional y edificio de oficinas. Al Oeste colinda con casa habitación, y se pretende la construcción de una tienda de autoservicio con área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en

caso de aprobarse deberá presentar dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo Urbano Regional, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Instituto Durango No. 303, Col. Bella Vista, para uso comercial y de servicios (tienda de autoservicio).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen Técnico de Vialidad, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lilia Fernanda Castañeda González, el cambio de uso de suelo de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2975/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Lilia Fernanda Castañeda González, de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su

jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0953/15, de fecha 07 de mayo de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 339.20 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende la obtención de la autorización para su funcionamiento; el inmueble se ubica en la esquina que forman la calle Cromo y el Circuito Cadmio al Noreste colinda con las instalaciones del Palacio Federal y al Sureste colinda con área verde, el solicitante anexo copia del contrato de compraventa del terreno que servirá como estacionamiento con una superficie de 436.80 M² el cual se ubica en la calle Plata a 160 mts. de distancia del salón; el propietario también presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta dirección dando como resultado lo expuesto en el Anexo A (5 a favor, 5 en contra, 3 desocupadas y 3 que no se encontró a las personas). Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución resaltando que es importante que la autoridad competente le especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

OCTAVO.- Dado que el predio se encuentra ubicado en zona habitacional, y que no se cuenta con una mayoría o la totalidad de los vecinos a favor del funcionamiento del salón, así como la distancia del terreno que se tiene para estacionamiento, que es de más de 150 m., esta Comisión considera que no es procedente otorgar el uso de suelo solicitado, por los posibles conflictos de carácter social que por estas circunstancias se pudieran presentar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Lilia Fernanda Castañeda

González, el cambio de uso de suelo de Circuito Cadmio no. 424, esq. con calle Cromo, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, ubicado en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2960/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, que presenta el Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0919/15, de fecha 30 de abril de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 0017/14, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Locutores, ubicado en Fracción Segregada Parcela 6 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 40,933.48 M²., y se localiza en la zona

B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda Unifamiliar H-5 Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90.00 m2. de superficie mínima (6.00 x 15.00 mts.).

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 073692/2015, de fecha 13 de enero de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/238/14, de fecha 29 de diciembre de 2014, firmado por el Director General, Ing. Agni Otto García García, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión al sistema Ignacio Zaragoza.
- Planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados, de fecha 05/12/14.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DMSP/DIV/288/2015, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento Locutores, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Planos de proyecto de área verde y del sistema de riego, debidamente firmados por el responsable de las mismas, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- Plano de proyecto de alumbrado público, firmado y sellado, con fecha 31/03/2015.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de lotes y áreas:

Lotificación			
Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	45
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48
G	8	4	12
Total	198	39	237

Usos de suelo		
Concepto	Superficie m ²	Porcentaje %
Habitacional	22,468.53	54.92
Donación	3,415.38	8.35
Vialidad Interior	10,740.32	26.25
Vialidad Exterior	4,288.33	10.48
Total	40,912.56	100.00

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusiva sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana".

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante Legal de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Locutores, ubicado en Fracción Segregada Parcela 6 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total de 40,933.48 M2., con la siguiente lotificación y dosificación de áreas:

LOTIFICACIÓN			
Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total
A	42	7	49
B	14	2	16
B'	16	2	18
C	36	7	45
D	38	7	45
E	4	2	6
F	40	8	48
G	8	4	12
Total	198	39	237

USOS DE SUELO		
Concepto	Superficie m ²	Porcentaje %
Habitacional	22,468.53	54.92
Donación	3,415.38	8.35
Vialidad Interior	10,740.32	26.25
Vialidad Exterior	4,288.33	10.48
Total	40,912.56	100.00

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Rosales Pérez, la colocación de pendones para promocionar el evento musical del grupo "Los Tigres del Norte", en la velaría de las instalaciones de la feria, el día 29 de mayo del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2981/15, que contiene solicitud del C. Guillermo Rosales Pérez, para colocación de pendones para promocionar el evento musical del grupo "Los Tigres del Norte", en la velaría de las instalaciones de la feria, el día 29 de mayo del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar pendones sin especificar el número, por lo que en respeto al Acuerdo que esta Comisión ha sostenido para la colocación de anuncios de este tipo, se autorizan 60 pendones, que es el número que se consideró apropiado, manifestándose entonces sus integrantes a favor de la solicitud y estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 31 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para posteriores solicitudes que se presenten.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Guillermo Rosales Pérez, la colocación de pendones para promocionar el evento musical

del grupo "Los Tigres del Norte", en la velaría de las instalaciones de la feria, el día 29 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para futuras solicitudes que presente.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada "FROZEN" a realizarse el 25 de mayo del año en curso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2976/15, que contiene solicitud del C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada "FROZEN" a realizarse el 25 de mayo del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, señalando las ubicaciones, mismas que se encuentran fuera del Centro Histórico, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 26 de noviembre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada "FROZEN" a realizarse el 25 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de

elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 27 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Julio Cesar Cruz Ibarra, Gerente de Recolección Integral de Residuos Sólidos de la Empresa "Trash", permiso para el uso de la planta de selección, compactación y transferencia, y/o el relleno sanitario, para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que esa empresa recolecta a comercios e industrias del municipio que contraten sus servicios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número

2922/15, relativo a la solicitud presentada por el C. Julio Cesar Cruz Ibarra, Gerente de Recolección Integral de Residuos Sólidos de la Empresa "TRASH", quien solicita renovación del permiso de traslado de residuos sólidos y el uso de la planta de selección, compactación y transferencia, para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que esa empresa recolecta a otras empresas de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III de su artículo 115, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad.

SEGUNDO.- En el inciso c) de la fracción III del citado precepto Constitucional, se indica el servicio público relativo a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", estableciendo en el párrafo subsecuente que: "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 174, que el Gobierno Municipal prestará a la comunidad una serie de servicios públicos, destacando para el caso, la fracción III, relativa a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos", señalando en su párrafo segundo que la prestación de estos servicios podrá ser por conducto de particulares mediante el régimen de concesiones, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica, misma que para la empresa Trash, se encuentra validada mediante el Resolutivo no. 670, aprobada en la sesión pública del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 312, de fecha 14 de marzo de 2014.

CUARTO.- La empresa Trash, después de haber obtenido autorización del Ayuntamiento para la descarga en el relleno sanitario y/o planta de transferencia municipales, realizó la firma del convenio correspondiente con vigencia por el periodo de la presente administración con el Gobierno Municipal, representado por su Presidente Municipal, de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 52, fracción X.

QUINTO.- La empresa Trash ha observado durante el periodo que ha operado, un control y manejo eficiente de los residuos sólidos, convirtiéndose en coadyuvante del Gobierno Municipal en la prestación de este importante servicio, para aquellos negocios que así lo deseen contratar, motivo por el cual, ahora que solicita la renovación del

permiso respectivo, esta Comisión coincide en otorgarla en sentido positivo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Julio Cesar Cruz Ibarra, Gerente de Recolección Integral de Residuos Sólidos de la Empresa "Trash", permiso para el uso de la planta de selección, compactación y transferencia, y/o el relleno sanitario, para depósito de los residuos sólidos no peligrosos que esa empresa recolecta a comercios e industrias del municipio que contraten sus servicios, en los términos del convenio respectivo.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal 2015, debiéndose solicitar su renovación una vez que concluya el mismo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba otorgar la prejubilación al C. Miguel Darío Rocha Gallegos, empleado municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Miguel Darío Rocha Gallegos, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha once de marzo del dos mil quince, la Unidad de Medicina Familiar No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Miguel Darío Rocha Gallegos, traumatismo craneo encefálico severo y estenosis traqueal.

TERCERO.- El solicitante, actualmente se desempeña como jardinero en el Departamento de Servicios Públicos, con número de empleado 18357 y con fecha de ingreso en el año 2007.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Miguel Darío Rocha Gallegos, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 28 de junio; 18, 19, 26 de julio; 2 y 9 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón, Km 1.5 del municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2015, los días 28 de junio; 18, 19, 26 de julio; 2 y 9 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón, Km 1.5 del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establezca la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 28 de junio; 18, 19, 26 de julio; 2 y 9 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón, Km 1.5 del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huizar, para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 4 y 18 julio del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo Torneo de Gallos los días 4 y 18 de julio del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de

gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 4 y 18 julio del presente año, en el Palenque El Ciprés, de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 672 al C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Mayo de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 672, ubicada en Calle Adolfo Ruiz Cortinez y Enrique Rebsamen en la Colonia Santa Fe, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Flor de Saucos núm. 404,

en el Fraccionamiento Bugambilias de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 5 de Mayo del presente año y, en seguida, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar de interés social, densidad habitacional alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 90.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el que se localiza un Mini Súper denominado "La Avenida", el cual consta de área principal con seis estantes que contienen productos comerciales y cinco estantes con productos de abarrote, área de caja con mostrador, carnicería con refrigerador, bodega y sanitarios. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, pero no tiene instalados extintores ni señalamientos contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

CUARTO.- Asimismo se detectó que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 106 metros del Jardín de Niños "Hermenegildo Galeana", vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Además en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Bugambillas y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 672, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y lonches en un puesto móvil a la C. Leticia Aguilar Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leticia Aguilar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Netzahualcóyotl n° 110, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Aguilar Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y lonches en un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en Av. Zacatecas esquina con Puerto de Ensenada, colonia Morgia, en horario de 7:30 a 14:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos y lonches en un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, de doble circulación, ruta del transporte público y comercios establecidos; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Aguilar Rodríguez, realizar la venta de taquitos y lonches en un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Zacatecas esquina con Puerto de Ensenada, colonia Morga, en horario de 7:30 a 14:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Juana Luna Martínez realizar la venta de bolis en una hielera en el estacionamiento del parque Guadiana, afuera del COBAED.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Luna Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Santa María nº 200, colonia Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Luna Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de 60x35 cms., a ubicarse en el estacionamiento del parque Guadiana, afuera del COBAED, fraccionamiento Vista Hermosa, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes..

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis en una hielera de 60x35 cms., toda vez que la interesada pretendía instalarse, es área de estacionamiento, junto a parque público e institución educativa; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Luna Martínez, realizar la venta de bolis en una hielera de 60x35 cms., misma que pretendía ubicar en el estacionamiento del parque Guadiana, afuera del COBAED, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de birria de borrego y cerdo en un puesto semifijo al C. José del Rayo Torres Favela.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José del Rayo Torres Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eugenio Delgado n° 1010, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José del Rayo Torres Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de borrego y cerdo en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente excepto el día viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria de borrego y cerdo en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, de doble circulación y con mucho tráfico vehicular; asimismo se observa una institución educativa en la zona; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José del Rayo Torres Favela, realizar la venta de birria de borrego y cerdo en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Verónica Yanet Meraz Vargas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Yanet Meraz Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal nº 525 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Yanet Meraz Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (marisco fresco), en varias presentaciones, en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en Av. La Salle s/n, frente al colegio Guadiana, a un costado del auto lavado La Salle, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (marisco fresco), en varias presentaciones, en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en avenida principal, de doble circulación, misma que presenta contante movimiento vehicular; se observa institución educativa en la zona; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Yanet Meraz Vargas, realizar la venta de comida preparada (marisco fresco), en varias presentaciones, en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. La Salle s/n, frente al colegio Guadiana, a un costado del auto lavado La Salle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos y cosidos en un triciclo y camioneta al C. Julio Atayde Aldaco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio Atayde Aldaco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Superior nº 204, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio Atayde Aldaco, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cosidos en un triciclo y camioneta, en un espacio de 3x3 mts., a ubicarse en el Blvd. de las Rosas y Privada 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos y cosidos en un triciclo y camioneta, en un espacio de 3x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Atayde Aldaco, realizar la venta de elotes crudos y cosidos en un triciclo y camioneta, en un espacio de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de las Rosas y Privada 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Isaías López López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isaías López López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuauhtémoc n° 510, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isaías López López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (sanwich, yogurt, coctel de frutas y ensaladas), en un puesto semifijo de 5.40x2.40 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad y Lorenzo Avalos, fraccionamiento San Marcos, en horario de 07.00 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (sanwich, yogurt, coctel de frutas y ensaladas), en un puesto semifijo de 5.40x2.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en avenida principal, de doble circulación y con mucha afluencia vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaías López López, realizar la venta de alimentos preparados (sanwich, yogurt, coctel de frutas y ensaladas), en un puesto semifijo de 5.40x2.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Solidaridad y Lorenzo Avalos, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo al C. Cesario Llamas Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cesario Llamas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Francisco Villa nº 402, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cesario Llamas Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Retorno Francisco Villa ext. nº 402, fraccionamiento Guadalupe Victoria, en horario de 08.00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía instalar ocupando área de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cesario Llamas Rodríguez, realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Retorno Francisco Villa ext. n° 402, fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados en un asador en la vía pública a la C. Laura Karina Martínez Quintana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Karina Martínez Quintana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pamplona n° 122, fraccionamiento Los Viñedos II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Karina Martínez Quintana, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos asados en un asador de 1.60x.60 mts., toldo de 2x2 mts., mesa de 2.00x.70 mts. y hielera, de 70x35 cms., a ubicarse en calle Año de Juárez, entre Constituyentes e Insurgentes, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en horario de 11:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados en un asador de 1.60x.60 mts., toldo de 2x2 mts., mesa de 2.00x.70 mts. y hielera, de 70x35 cms., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad que presenta constante movimiento vehicular y calles angostas; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Karina Martínez Quintana, realizar la venta de pollos asados en un asador de 1.60x.60 mts., toldo de 2x2 mts., mesa de 2.00x.70 mts. y hielera, de 70x35 cms., mismo que pretendía ubicar en calle Año de Juárez, entre Constituyentes e Insurgentes, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de revistas y chacharas en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Buenos Aires nº 9, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles González, quien solicita autorización para realizar la venta de revistas y chacharas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa, esquina con calle Mártires de Sonora, en horario de 10:00 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de revistas y chacharas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles González, realizar la venta de revistas y chacharas en un

puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa, esquina con calle Mártires de Sonora, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ceviche, gorditas, jugos, pollo y refrescos, en un puesto semifijo al C. Jorge Ramos Romero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Ramos Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango nº 1042, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Jorge Ramos Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche, gorditas, jugos, pollo y refrescos, en un puesto semifijo de 1.60x2.10 mts., a ubicarse en calle Río los Remedios nº 400, esquina con calle Río Aguanaval, colonia Valle del Sur, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de ceviche, gorditas, jugos, pollo y refrescos, en un puesto semifijo de 1.60x2.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando área de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ramos Romero, realizar la venta de ceviche, gorditas, jugos, pollo y refrescos, en un puesto semifijo de 1.60x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río los Remedios nº 400, esquina con calle Río Aguanaval, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Luis Enrique Pacheco García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luis Enrique Pacheco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de Agosto n° 205, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Pacheco García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., a ubicarse en calle 3 de Agosto n° 202, entre las calles 18 de Octubre y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y

puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una avenida principal con mucho tráfico y ruta de transporte público; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Pacheco García, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.50x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 3 de Agosto n° 202, entre las calles 18 de Octubre y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos en una camioneta en la vía pública al C. Valentín Rubio Segovia.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Valentín Rubio Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco Villa n° 410, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Valentín Rubio Segovia, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Francisco Villa ext. nº 410, colonia Francisco Villa, entre Jardines y Prol. Bravo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo, únicamente por temporada de mayo a octubre.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Valentín Rubio Segovia, realizar la venta de elotes crudos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Francisco Villa ext. nº 410, colonia Francisco Villa, entre Jardines y Prol. Bravo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo, únicamente por temporada de mayo a octubre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, pizza y hot dogs en un puesto semifijo al C. Alfredo Enrique Ramos Cisneros.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfredo Enrique Ramos Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Rincón de Agricultura int. 5, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfredo Enrique Ramos Cisneros, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, pizza y hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x2.10 mts., a ubicarse en calle Agricultura n° 10ª, entre Av. Gral. Enrique Carrola Antuna e Isauro Venzor, colonia Porfirio Díaz, en horario de 19:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, pizza y hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x2.10 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle que hace esquina con avenida principal, frente a tienda de autosevicio (farmacia Guadalajara), misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Enrique Ramos Cisneros, realizar la venta de alimentos, pizza y hot dogs en un puesto semifijo de 1.90x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Agricultura n° 10ª, entre Av. Gral. Enrique Carrola Antuna e Isauro Venzor, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Alejandro Cano Arellano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandro Cano Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle tomas Urbina n° 504, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandro Cano Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Escandio n° 607, entre Blvd. de la Juventud y Masurio, colonia Luis Echeverría, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, en área comercial, en esquina de blvd. principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y ruta del transporte público; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandro Cano Arellano, realizar la venta de mariscos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Escandío nº 607, entre Blvd. de la Juventud y Masurio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. Patricia Gómez Amaya.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Gómez Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Mayo nº 115, Gabino Santillán, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Gómez Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en carretera Durango-Mezquital km. 4.5 UTD, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x4 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, frente a la entrada de la UTD, que se ubica en rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Gómez Amaya, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Durango-Mezquitlan km. 4.5 UTD, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo al C. Ignacio Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata nº 208, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Ramírez Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Emiliano Zapata, esquina con Prol. Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle que hace esquina con vialidad principal, frente al panteón de Oriente, área que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Ramírez Reyes, realizar la venta de dulces en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, esquina con Prol. Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto semifijo al C. Francisco Manuel Esparza Contreras.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisco Manuel Esparza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruíz Cortinez nº 200, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto semifijo de .08x1.70 mts., a ubicarse en calle Carrola Antuna (Av. Canelas), entre calle

Emiliano Zapata y Delfina Arreola, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto semifijo de .08x1.70 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal con mucho tráfico vehicular, existe comercio establecido en el área; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos en un puesto semifijo de .08x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carrola Antuna (Av. Canelas), entre calle Emiliano Zapata y Delfina Arreola, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Víctor Manuel Espino Navarrete.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Espino Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Sur n° 219, fraccionamiento Valle del mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Víctor Manuel Espino Navarrete, quien solicita el cambio de ubicación, del permiso anual con giro de carnitas y tacos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con ubicación en Circuito Interior y calle Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar en Blvd. de la Juventud ext. n° 208, entre Berquelio y Helio, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su

validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; por otra parte el punto citado es vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que de otorgar el permiso en este punto sería motivo de obstrucción, contraviniendo el artículo 89 del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Espino Navarrete, el cambio de ubicación, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendedones en diferentes puntos del municipio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2982/15, que contiene solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de Plan Casa, S.A. de C.V., para el refrendo de un permiso otorgado para la colocación de pendedones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento,

ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La presente solicitud, ha sido reiterativa por el solicitante, en virtud de que el periodo máximo que se le ha venido autorizando es de 60 días. Solicita de nueva cuenta refrendo sobre el permiso antes citado, para que los pendones permanezcan en el sitio donde están ubicados, determinándose conceder la aprobación por los integrantes de esta Comisión.

SEXTO.- De los fraccionamientos que solicita, en la última renovación de permiso para mantener colocados los pendones, se autorizaron los siguientes:

- De 40 a 60 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- De 30 a 50 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- De 40 a 50 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.
- 50 pendones de "Residencial El Marqués", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas

Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio, y Av. Francisco Zarco (Antiguo Camino a Contreras).

SÉPTIMO.- Para esta ocasión, solicita los mismos fraccionamientos, con excepción de "Hogares del Parque", el cual estaría sustituyendo los pendones, por el mismo número pero ahora con publicidad del fraccionamiento "Nuevo Valle".

Al tratarse de una renovación del permiso anterior, la Comisión determina que deben permanecer los pendones previamente aprobados. Para el caso de los de "Nuevo Valle", estos estarían supliendo a los 40 pendones de "Hogares del Parque", por lo que se mantiene la autorización y el número de los mismos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones de 1.40 x 0.80 mts. en los siguientes puntos:

- 40 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- 30 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- 40 pendones de "Residencial El Marqués", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio, y Av. Francisco Zarco (Antiguo Camino a Contreras).
- 40 pendones de "Nuevo Valle", en calles aledañas al fraccionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y podrán permanecer por un periodo máximo de 60 días, debiendo ser retirados por el solicitante.
- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos, Administración y Finanzas, y Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, la colocación de pendones para promocionar la "Beca de Formación" para la Policía Estatal Acreditada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 3024/15 con solicitud del C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, para la colocación de pendones para promocionar la "Beca de Formación" para la Policía Estatal Acreditada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados,

diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos o programas oficiales se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 100 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Ante esta solicitud, se especifica que la colocación se hará en las colonias como la Juan Lira, Asentamientos Humanos, México, Morga, José Ángel Leal y otras aledañas a las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, la colocación de pendones de 1.00 x 3.00 Mts., para promocionar la "Beca de Formación" para la Policía Estatal Acreditada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los 250 pendones podrán ser colocados en las colonias señaladas, o bien, en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia

hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su aprobación y deberán ser retirados por el solicitante 30 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Majul Díaz, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en de Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma Dorada, para construcción de una tienda de autoservicio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 3019/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para modificar el uso de suelo y superficie autorizados mediante Resolutivo no. 1633, publicado en la Gaceta Municipal no. 325, de fecha 14 de noviembre de 2014, al C. Edgar Majul Díaz, del predio ubicado en Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma

Dorada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- A este predio ubicado en Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma Dorada, se autorizó en el mes de noviembre del año 2014, tal y como se cita en el proemio, el uso de suelo para una tienda de autoservicio, con plaza comercial y estacionamiento, en una superficie de 12,037.78 M2. Ahora, el trámite que se dictamina se refiere a un nuevo uso de suelo para construcción de una tienda de autoservicio, con centro comercial (tiendas departamentales, de especialidades y entretenimiento), servicios profesionales y de salud, comunicaciones, zona de oficinas, áreas deportivas bajo techo, salas de cine, servicios bancarios y estacionamiento y la ampliación de la superficie del mismo predio, de la cantidad enunciada a 31,239.50 M2., soportado en el oficio DMDU/0954/15, de fecha 14 de mayo de 2015, donde señala que se trata de un terreno contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Habitacional para Vivienda Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja ubicada sobre un corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, actualmente es un terreno baldío sin bardas con una pendiente moderada y vegetación tipo matorral en algunas áreas, al Norte y al Oeste colinda con casas habitación, al Sur y al Este colinda con zona comercial, y que después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera importante contar con área de amortiguamiento entre la zona habitacional y la comercial, así como ubicar accesos y salidas tanto vehiculares como peatonales únicamente por el blvd. del Guadiana de lo contrario provocaría el aumento del flujo vehicular por el área habitacional y con ello la incomodidad por parte de los vecinos, señalando que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de vialidad referente a accesos y salidas así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgar Majul Díaz, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en de Blvd. del Guadiana no. 300, Fracc. Loma Dorada, con superficie total de 31,239.50 M2., para construcción de una tienda de autoservicio, con centro comercial (tiendas departamentales, de especialidades y entretenimiento), servicios profesionales y de salud, comunicaciones, zona de oficinas, áreas deportivas bajo techo, salas de cine, servicios bancarios y estacionamiento.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto el dictamen de vialidad referente a accesos y salidas así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2015.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Marzo-Abril de 2015, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de Mayo de 2015, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Marzo-Abril de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Abril la cantidad de: \$589'399,941.16 (Quinientos ochenta y nueve millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 16/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$664,973,156.80 (Seiscientos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$75,573,215.64 (Setenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil doscientos quince pesos 64/100 m.n.), o sea un 12.82% (Doce punto ochenta y dos por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 12.82% (doce punto ochenta y dos por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 7.83% (Siete punto ochenta y tres por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 17.67% (Diecisiete punto sesenta y siete por ciento); Productos, con -48.43% (menos cuarenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento); Aprovechamientos, 77.71% (setenta y siete punto

setenta y uno por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 12.69% (doce punto sesena y nueve por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

Tercero.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Abril la cantidad de \$508'966,171.08 (Quinientos ocho millones novecientos sesenta y seis mil ciento setenta y un pesos 08/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$518'662,183.41 (Quinientos dieciocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 41/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$9'696,012.33 (Nueve millones seiscientos noventa y seis mil doce pesos 33/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 1.90% (Uno punto noventa por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 76.86% (setenta y seis punto ochenta y seis por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 23.14% (veintitrés punto catorce por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril de 2015, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de \$319,266,464.05 (Trescientos diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 05/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$248'958,062.85 (Doscientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y dos pesos 85/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$100'485,369.45 (Cien millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 45/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$170'793,770.65 (Ciento setenta millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 65/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO - ABRIL DE 2015



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
IMPUESTOS		SERVICIOS PERSONALES	
Impuestos Sobre los Ingresos	336,110.32		
Impuestos Sobre el Patrimonio	25,529,797.52		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	15,151,754.08		
Accesorios de los Impuestos	4,226,158.27		
TOTAL DE IMPUESTOS	45,253,820.19		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		MATERIALES Y SUMINISTROS	
	0.00		
DERECHOS		SERVICIOS GENERALES	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	3,397,906.38	Servicios Básicos	
Derechos por Prestación de Servicios	42,030,417.53	Servicios de Arrendamiento	
Accesorios de los Derechos	11,628.29	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	
Otros Derechos	23,546.01	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	
TOTAL DE DERECHOS	45,463,498.21	Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	969,422.39	Servicios de Traslado y Viajes	
No Sujetos al Dominio Público		Servicios Oficiales	
Productos de Capital	25,121.00	Otros Servicios Generales	
TOTAL DE PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	994,593.39		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		CONVENIOS	
Multas	8,227,448.68	Inversión Pública	
Indemnizaciones	0.00	Acciones de Fomento	
Aprovechamientos por Aportaciones	1,755,332.18		
Accesorios de los Aprovechamientos	100,186.74		
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00		
Otros Aprovechamientos	-89,601.64		
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	9,993,365.96		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
Participaciones	117,908,836.70	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	
Aportaciones	66,243,410.00	Subsidios y Subvenciones	
Convenios	33,408,939.60	Ayudas Sociales	
		Pensiones y Jubilaciones	
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	217,561,186.30		
INGRESOS FINANCIEROS		INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
	0.00	Intereses de la Deuda	
		Comisiones de la Deuda	
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	0.00		
TOTAL DE INGRESOS		OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	
	\$319,266,464.05		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		TOTAL DE EGRESOS	
	\$100,485,369.45		
SUMA		AHORRO/DESAHORRO FINAL	
	\$419,751,833.50		
		SUMA	
		\$528,963,061.43	
		\$28,963,061.43	
		\$419,751,833.50	

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS

SINDICO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN EL AYUNTAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION, IV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 65, al C. Alfredo Vázquez Castaños.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Vázquez Castaños, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Camino del Amanecer núm. 417 en el Fraccionamiento Los Remedios de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 65.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Mayo de 2015, el C. Alfredo Vázquez Castaños, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 65, ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina con Calle Miguel de Cervantes Saavedra en la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 1603 en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta

buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 65, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 65, ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina con Calle Miguel de Cervantes Saavedra en la Zona

Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 1603 en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 65, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 1603 en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, con el giro de Mini súper

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Arturo Salinas Pacheco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Salinas Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arista nº 519, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Salinas Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Luna entre Arista y Gómez Farías (colegio del Valle), en horario de 13:30 a 14:00 horas, y en calle Urrea, entre Arista y Gómez Farías (escuela Revolución), en horario de 14:30 a 15:00 horas, y en las calles del Barrio de Tierra Blanca y colonia José Martí, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa, toda vez que el interesado pretendía instalarse al exterior de planteles educativos, así como de manera ambulante por diferentes vialidades muy concurridas; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Salinas Pacheco, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Luna

entre Arista y Gómez Farías (colegio del Valle), en calle Urrea, entre Arista y Gómez Farías (escuela Revolución), y en las calles del Barrio de Tierra Blanca y colonia José Martí, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de camarón y pescado empanizado, así como paella valenciana, en un puesto semifijo al C. Edgar Manuel Cabrales Luján.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Manuel Cabrales Luján, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Chontales n° 98-A, Circuito Yaqui y Andador Cuauhtémoc, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Manuel Cabrales Luján, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de camarón y pescado empanizado, así como paella valenciana, en un puesto semifijo remolque de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa n° 9100, colonia 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 15.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de camarón y pescado empanizado, así como paella valenciana, en un puesto semifijo remolque de 2.50x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal y gasolinera, misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Manuel Cabrales Luján, realizar la venta de tacos de camarón y pescado empanizado, así como paella valenciana, en un puesto semifijo remolque de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa n° 9100, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sándwich, coctel de fruta, yogurt y ensaladas en un puesto semifijo al C. Isaías López López.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isaías López López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuauhtémoc n° 510, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isaías López López, quien solicita autorización para realizar la venta de sándwich, coctel de fruta, yogurt y ensaladas en un puesto semifijo de 5.40x2.40 mts., a ubicarse en calle Lorenzo Avalos y Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y

puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sándwich, coctel de fruta, yogurt y ensaladas en un puesto semifijo de 5.40x2.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle lateral esquina con vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaías López López, realizar la venta de sándwich, coctel de fruta, yogurt y ensaladas en un puesto semifijo de 5.40x2.40 mts., a ubicarse en calle Lorenzo Avalos y Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en calle Arindela n° 158, fraccionamiento San Luis.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 407, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 4.20x4.20 mts., a ubicarse en calle Aríndela nº 158, fraccionamiento San Luis (ext. de Empeñafacil), en horario de 09:00 19:00 horas, diariamente.

TERCERO.- En materia económica, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: "La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus facultades, procurará motivar y fomentar la generación de empleos en el Municipio, a efecto de lograr que no se desarrolle ninguna actividad económica en la vía pública, así como propiciar la conversión al comercio formal de aquellas personas que se ven en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública.

No obstante lo anterior, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica es facultad de la Autoridad Municipal.

Esto comprende a quienes desarrollen actividades como vendedores de cualquier tipo de mercancía, sean éstos ambulantes o instalados en puestos fijos, semifijos o en movimiento, y aquellos trabajadores no asalariados que presten cualquier tipo de servicio al público en la calle mediante el pago de un precio determinado.

Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social.

El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente.

La Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días.

En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente.

La solicitud para ejercer cualquier actividad económica en la vía pública deberá presentarse ante el Ayuntamiento, el que la turnará a la Comisión que corresponda, la cual elaborará el dictamen que corresponda y se notificará en los términos de la normatividad aplicable".

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta y área de uso común en vialidades principales y cruceros, que por lo general son muy transitadas, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 4.20x4.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Arindela nº 158, fraccionamiento San Luis (exterior de la negociación de empeñafacil),

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lavadoras al C. Oscar Paul Camacho Pérez, en calle Aluminio y Av. Hierro nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 407, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 4.20x4.20 mts., a ubicarse en calle Aluminio y Av. Hierro nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, (exterior de la negociación de Empeñafacil), en horario de 09:00 21:00 horas, diariamente.

TERCERO.- En materia económica, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: "La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus facultades, procurará motivar y fomentar la generación de empleos en el Municipio, a efecto de lograr que no se desarrolle ninguna actividad económica en la vía pública, así como propiciar la conversión al comercio formal de aquellas personas que se ven en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública.

No obstante lo anterior, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica es facultad de la Autoridad Municipal.

Esto comprende a quienes desarrollen actividades como vendedores de cualquier tipo de mercancía, sean éstos ambulantes o instalados en puestos fijos, semifijos o en movimiento, y aquellos trabajadores no asalariados que presten cualquier tipo de servicio al público en la calle mediante el pago de un precio determinado.

Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social.

El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente.

La Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días.

En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad,

servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente.

La solicitud para ejercer cualquier actividad económica en la vía pública deberá presentarse ante el Ayuntamiento, el que la turnará a la Comisión que corresponda, la cual elaborará el dictamen que corresponda y se notificará en los términos de la normatividad aplicable”.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banqueta y área de uso común en vialidades principales y cruceros, que por lo general son muy transitadas, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 4.20x4.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aluminio y Av. Hierro n° 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad (exterior de la negociación de Empeñafácil).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lavadoras en la vía pública al C. Oscar Paul Camacho Pérez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño n° 407, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de lavadoras en un espacio de 4.20x4.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa ext. n° 1108, local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 21:00 horas, diariamente (exterior de la negociación de Empeñafácil).

TERCERO.- En materia económica, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial; así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: “La Autoridad Municipal, en ejercicio de sus facultades, procurará motivar y fomentar la generación de empleos en el Municipio, a efecto de lograr que no se desarrolle ninguna actividad económica en la vía pública, así

como propiciar la conversión al comercio formal de aquellas personas que se ven en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública.

No obstante lo anterior, regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica es facultad de la Autoridad Municipal.

Esto comprende a quienes desarrollen actividades como vendedores de cualquier tipo de mercancía, sean éstos ambulantes o instalados en puestos fijos, semifijos o en movimiento, y aquellos trabajadores no asalariados que presten cualquier tipo de servicio al público en la calle mediante el pago de un precio determinado.

Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social.

El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente.

La Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días.

En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente.

La solicitud para ejercer cualquier actividad económica en la vía pública deberá presentarse ante el Ayuntamiento, el que la turnará a la Comisión que corresponda, la cual elaborará el dictamen que corresponda y se notificará en los términos de la normatividad aplicable".

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de los refrigeradores, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlos ocupando parte de la banquetta y área de uso común en vialidades principales y cruceros, que por lo general son muy transitadas, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras en un espacio de 4.20x4.20 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa ext. nº 1108, local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, (exterior de la negociación de Empeñafacil), de esta ciudad..

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros al C. Luis Fernando Torres Castaños, en el Blvd. Guadiana entre Teotihuacan y Vista Hermosa, fraccionamiento Los Remedios.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Torres Castaños, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tercera del Lago nº 120-A, fraccionamiento Priv. del Lago, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Fernando Torres Castaños, quien solicita autorización para realizar la venta de burros en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en el Blvd. Guadiana entre Teotihuacan y Vista Hermosa, fraccionamiento Los Remedios (entre la cantina "El Tigre del Norte y el restaurant "Banthai"), en horario de 22:00 a 03:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, zona de comercios establecidos; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Fernando Torres Castaños, realizar la venta de burros en una mesa de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Guadiana entre Teotihuacan y Vista Hermosa, fraccionamiento Los Remedios (entre la cantina "El Tigre del Norte y el restaurant "Banthai"), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros en la vía pública al C. Luis Fernando Torres Castaños.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Torres Castaños, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tercera del Lago nº 120-A, fraccionamiento Priv. del Lago, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia

de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Fernando Torres Castaños, quien solicita autorización para realizar la venta de burros en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Paseo Peñón Blanco, entre el Blvd. Guadiana y calle Cerro Gordo, fracc. Lomas del Parque (afuera del PRIVE), en horario de 22:00 a 03:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a salón, en vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Fernando Torres Castaños, realizar la venta de burros en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Paseo Peñón Blanco, entre el Blvd. Guadiana y calle Cerro Gordo, fracc. Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis y nieve en un carrito de manera ambulante a la C. Tomasa Domínguez Ibarra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en priv. Cerro de la Cruz nº 114, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y nieve en un carrito de $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2}$ mt., de manera ambulante recorriendo las calles del Barrio de Analco y Barrio de Tierra Blanca, en horario de 10:00 a 14.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y nieve en un carrito de $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2}$ mt., toda vez que la interesada pretendía realizar la venta de manera ambulante por diversas vialidades del Barrio de Analco y Barrio de Tierra Blanca, mismas que son muy transitadas, angostas y existen planteles educativos y locales establecidos; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa Domínguez Ibarra, realizar la venta de bolis y nieve en un carrito de ½ x ½ mt., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante recorriendo las calles del Barrio de Analco y Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Hernández Quintero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Hernández Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Cacaria nº 13, colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Hernández Quintero, quien solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., a ubicarse en calle Valle de Cacaria nº 13, colonia Esperanza, entre calle Valle del Guadiana y Blvd. Felipe Pescador, en horario de 9:30 a 15:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle de la zona Centro, que presenta constante movimiento vehicular, además se observa una gasolinera y tienda de conveniencia en la zona; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Hernández Quintero, para realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 3x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Valle de Cacaria n° 13, colonia Esperanza, entre calle Valle del Guadiana y Blvd. Felipe Pescador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Luna Núñez, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de Auto Hotel.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Luna Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroe del 47 n° 206 "B", colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Ayuntamiento, autorización para el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de Auto Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- En términos del artículo 26, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, compete al Ayuntamiento mediante el resolutivo

que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros de hoteles, moteles, casas de huéspedes y salas de masaje.

TERCERO.- Según se señala en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

CUARTO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus párrafos segundo y tercero señala que: "Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia".

QUINTO.- En el contexto del considerando que antecede, se analiza la presente solicitud del C. Rubén Luna Núñez, quien sin ser el titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de un Auto Hotel ubicado en carretera al Pueblito km 2.5 n° 2203 a 200 mts., del entronque al Nayar, Ejido El Nayar, de esta ciudad, con horario de 24 horas; que fuera otorgada a la C. María Del Rayo Núñez Elizalde, pretende obtener el cambio a su nombre, resultando en primer plano, que al no ser el titular de la licencia, carece de facultades para realizar trámites que corresponden en estricto sentido a la titular; y en segundo plano, que las licencias que otorga el Ayuntamiento, son nominativas, intransferibles e inembargables, y que el mismo Reglamento establece el procedimiento que ya se ha citado, en el que solo el/la titular de los derechos de una licencia, podría solicitar su cancelación, y en ese caso, quien resulte interesado, solicitar se le asigne una nueva licencia para el mismo giro y domicilio.

SEXTO.- Una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del presente año, se toma el acuerdo de negar dicho trámite, por lo que ya se ha descrito en los considerandos anteriores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Rubén Luna Núñez, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de Auto Hotel, por los razonamientos y fundamentos expuestos

en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Luisa Rocha López, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Rocha López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justo Sierra nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- En términos del artículo 26, fracción IV, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, compete al Ayuntamiento mediante el resolutivo que al efecto emita, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los giros de juegos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, de computadora y/o de video.

TERCERO.- Según se señala en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

CUARTO.- El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus párrafos segundo y tercero señala que: "Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia".

QUINTO.- En el contexto del considerando que antecede, se analiza la presente solicitud de la C. María Luisa Rocha López, quien sin ser el titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de máquinas de Video Juegos, ubicadas en calle Justo Sierra nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 19:00 horas, el día domingo, que fuera otorgada al C. Raymundo de la Cruz Ruiz, pretende obtener el cambio a su nombre, resultando en primer plano, que al no ser la titular de la licencia, carece de facultades para realizar trámites que corresponden en estricto sentido al titular; y en segundo plano, que las licencias que otorga el Ayuntamiento, son nominativas, intransferibles e inembargables, y que el mismo Reglamento establece el procedimiento que ya se ha citado, en el que solo el/la titular de los derechos de una licencia, podría solicitar su cancelación, y en ese caso, quien resulte interesado, solicitar se le asigne una nueva licencia para el mismo giro y domicilio.

SEXTO.- Una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del presente año, se toma el acuerdo de negar dicho trámite, por lo que ya se ha descrito en los considerandos anteriores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Rocha López, el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Omar Galván Páez, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Omar Galván Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos nº 225, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Omar Galván Páez, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de fruta, jugos y gorditas, en un camioncito, con ubicación en el estacionamiento del parque Guadiana, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular del permiso que aparece a nombre de la C. María de los Ángeles Cantero Rosciano.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se analiza la presente solicitud del C. José Omar Galván Páez, quien sin ser el titular del permiso para realizar la actividad económica pretende obtener el cambio a su nombre, resultando en primer plano, que al no ser el titular del permiso, carece de facultades para realizar trámites que corresponden en estricto sentido a la titular; y en segundo plano, "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; lo anterior establecido en el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo tanto no es procedente otorgar dicho cambio, ya que se contraviene la reglamentación citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Omar Galván Páez, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del CONALEP, la colocación de 20 mamparas en la vía pública y una lona en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, para promocionar los servicios educativos que ofrece ese sistema.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expedientes 3028/15 y 3052/15, que contienen solicitudes que presenta el C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del CONALEP, para la colocación de mamparas en la vía pública y lonas en puentes peatonales para promocionar los servicios educativos de ese sistema a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, para ser retirados el 20 de Junio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolución con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEXTO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. Establece también en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SÉPTIMO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

OCTAVO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. En este contexto, aún y que no son

explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como es el ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, no establece número de mamparas a colocar, por lo que al tratarse de este tipo de artículos publicitarios, el Acuerdo que priva en esta Comisión, es el de autorizar 20 mamparas como máximo, en virtud de lo cual, no se encuentra objeción para autorizar lo solicitado, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar el 20 de junio del presente año, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda presentar a esta Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director del CONALEP, la colocación de 20 mamparas de 2.5 x 1.00 Mts. en la vía pública y una lona de 6.00 x 1.5 Mts. en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, para promocionar los servicios educativos que ofrece ese sistema, a partir del momento en que se cubran los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 20 de junio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar a esta Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La lona podrá ser colocada en el puente señalado en el Punto Resolutivo Primero de este dictamen,

siempre y cuando no se encuentre colocada publicidad oficial vigente, o autorizada por este Ayuntamiento.

- III. El diseño de las mamparas y lona estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- VI. Las mamparas y lona podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de la vía pública se generen y deberán ser retiradas por el/los solicitantes, a más tardar el 20 de junio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar a esta Autoridad Municipal.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad, para promocionar una obra de teatro que se llevará a cabo el 04 de junio en el Teatro Victoria.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expedientes no. 3049/15 y 3050/15 con solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera para colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el 04 de junio en el Teatro Victoria, y para la colocación de 50 pendones para publicitar a las instituciones educativas denominadas ICEP y CASSEROLE, respectivamente, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones de 1.5 x .5 Mts en diversas partes de la ciudad, para promocionar una obra de teatro que se llevará a cabo el 04 de junio en el Teatro Victoria, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 50 pendones de .80 x 1.00 Mts en diversas partes de la ciudad, para promocionar a las instituciones educativas denominadas ICEP y CASSEROLE, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados treinta días posteriores a su colocación.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados según se determina en los puntos PRIMERO Y SEGUNDO del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA.

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, la colocación de 50 pendones para promocionar el fraccionamiento Villas de San José, y 50 pendones para promocionar el fraccionamiento Residencial Caletto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3030/15, que contiene solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, para colocación de pendones para promocionar los fraccionamientos Villas de San José y Residencial Caletto, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m)

específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar 50 pendones para cada fraccionamiento, mismos que se encuentran ubicados por rumbos diferentes, razón por la cual esta Comisión no tiene objeción en autorizarlos, toda vez que no vulnera el Acuerdo que la misma ha sostenido para accesorios de este tipo, que es el de 60 pendones por evento, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos, así como la obligación de que los mismos deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para posteriores solicitudes que se presenten.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, la colocación de 50 pendones de 1.40 x .80 Mts. para promocionar el fraccionamiento Villas de San José, y 50 pendones 1.40 x .80 Mts. para promocionar el fraccionamiento Residencial Caletto, a partir de que se cubran los derechos que correspondan.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones relativos al Fracc. Villas de San José, podrán ser colocados en las calles de las Arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna. Los que se refieren al Fracc. Residencial Caletto, en las calles Ferrocarril (Nellie Campobello) y Av. Sahuatoba. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para futuras solicitudes que presente.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2015 (dos mil quince). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LA. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Sughey Adriana Torres Rodríguez
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarta Regidora
Rosa María Vizcarra Bernal
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptimo Regidor
Alfonso Herrera García
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Rigoberto Quiñonez Samaniego
Décimo Cuarto Regidor
Jorge Luis López Yescas
Décima Quinta Regidora
Sandra Lilia Amaya Rosales
Décimo Sexto Regidor
Jesús Eduardo Peyro Andrade
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ernesto Abel Alanís Herrera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.